



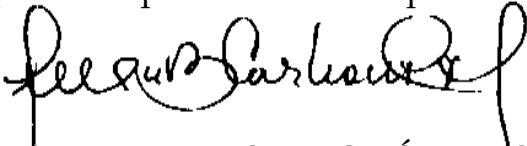
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00079.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ.
DEMANDADO	YANELIS JUDITH SALAS FONSECA. HERNAN JOSE DE LA HOZ FONSECA.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho el presente asunto para lo de su cargo. Sírvasse Proveer. -


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que la presente demanda fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerro de San Antonio, mediante oficio 0123 del 7 de diciembre de 2023. Sea del caso considerar su especial admisión. Sírvasse proveer.


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00079.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ.
DEMANDADO	YANELIS JUDITH SALAS FONSECA. HERNAN JOSE DE LA HOZ FONSECA.

Visto el anterior informe secretarial, se comprueba la presentación de demanda verbal de **RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO** por parte de la señora **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, debidamente acreditado.

Sin embargo, previa revisión del escrito introductor y de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 90, y 374 del Código General del Proceso y artículo 6 y ss. de la Ley 2213 de 2022, se observan una serie de falencias que a continuación se enuncian:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
2. No se cumplió con el requisito del artículo 206 del C.G.P. teniendo en cuenta que se exige indemnización de perjuicios.

3. No se señala de forma específica los datos de notificación de la parte demandante, señora **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ**.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda de conformidad con lo expuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, considerando lo expuesto precedentemente. Por tal razón y con ocasión al mismo articulado, concédase el término de cinco (5) días al demandante para efectos de subsanar la demanda, so pena de su eventual rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de **RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO** por parte de la señora **ZULMA MARIANA DE LA HOZ DE LA HOZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, por lo expuesto en el acápite considerativo de esta providencia. Concédase el término de cinco (5) días al demandante para efectos de subsanar la demanda, so pena de su eventual rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica al doctor **VICTOR RAUL PAEZ BORJA**, también mayor de edad, identificada con C.C. No. 85.127.658 de Cerro de San Antonio, Magdalena, portadora de la T.P. No. 168.291 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: Por Secretaría, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 031 de Hoy 15 de diciembre
de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebea8457c2efd776658c1b93d69ebdb0a7348b5ed51ac58ab0753c7d2ce3c96a**

Documento generado en 14/12/2023 01:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>